

CONSTANCIA: Medellín, 8 de agosto de 2023. Señora Juez, le informo que verificado el poder que antecede en la página web de la cancillería, se constata su autenticidad. A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez Gallego

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2022 00031 00**

Toda vez que el poder que antecede se ajusta a lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 74 del C. G. del P., es procedente reconocer personería al abogado JHON WILHEIM MUÑOZ GONZÁLEZ, portador de la T.P. 142.136 del C. S. de la J., para representar los intereses de la señora GLORIA SORAYA CASTRILLÓN LA ROTA, a quien es del caso tener como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2 del artículo 301 del C. G. del P.

Igualmente, es procedente su reconocimiento como heredera, quien además expresamente indica que acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto proferido el pasado 25 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto el heredero reconocido es DAIRO

AUGUSTO CASTRILLÓN LA ROTTA, y no como erradamente quedó consignado en dicha providencia.

Ejecutoriada esta providencia, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f086bc6e37fca0b8475d03f43bc0c3191154726f78533aa82c07d79ebee519**

Documento generado en 08/08/2023 10:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>